

DECRETO N° 0512

NEUQUÉN, 29 ABR 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 3153-M-10 y el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 13 de agosto de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto estrechar lazos de colaboración y asistencia técnica mutua entre las partes, contribuyendo así al fortalecimiento institucional en temas referenciales tales como Agricultura Urbana, Descentralización y Participación Ciudadana, Plan Estratégico de crecimiento urbano y suburbano, Ciudades Educadoras y Políticas de Seguridad y Guardia Urbana;

Que la vigencia del Convenio de Cooperación mencionado será de dos (2) años desde la fecha de su suscripción;

Que toma intervención la Subsecretaría de Gestión Ciudadana -Secretaría de Desarrollo Local-;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 13 ----- de agosto de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**, cuyo objeto consiste en estrechar lazos de colaboración y asistencia técnica mutua entre las partes, contribuyendo así al fortalecimiento institucional; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto al Municipio de Rosario.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) FARIZANO
BIANCHI
CHANETON.-



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO**

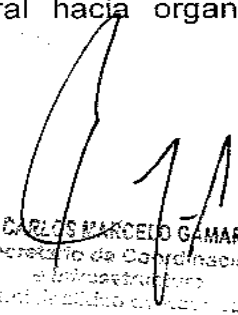
-----En la ciudad de Neuquén, a los **13** días del mes de **AGOSTO** del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. N° 14.349.649**, designado por Decreto N° 0372 de fecha 18 de marzo de 2009; en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**", por una parte; y **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO**, provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Buenos Aires N° 711 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ, D.N.I. N° 11.752.590**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**", por la otra parte, y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", celebran el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer estrechos lazos de colaboración y asistencia técnica mutua entre "**LAS PARTES**", a fin de contribuir al fortalecimiento institucional de las mismas, en temas referenciales que se desarrollan a continuación.-----

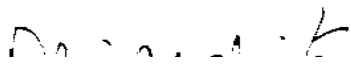
SEGUNDA: AGRICULTURA URBANA.- Ambos Municipios han venido desarrollando experiencias de agricultura urbana en distintos sectores de sus ejidos destinadas al autoconsumo, a generar ingresos y empleos para la población más vulnerable, y propender a una mejor alimentación y calidad ambiental. En función de las experiencias propias, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a) ejecutar programas de capacitación, difusión e intercambio de experiencias para mejorar resultados, elevar la eficiencia y reducir costos.
- b) Promover el intercambio de experiencias regionales, nacionales e internacionales, sobre políticas municipales vinculadas con la agricultura urbana, estableciendo criterios e indicadores, para sistematizar experiencias, facilitando la toma de decisiones.
- c) Intercambiar información y experiencias a fin de desarrollar políticas crediticias, financieras y fiscales que acompañen la asistencia técnica para la Agricultura Urbana, con especial énfasis en los sectores de mayor vulnerabilidad.
- d) Impulsar líneas de investigación, difusión, sensibilización y capacitación relacionadas con la Agricultura Urbana, poniendo énfasis en el uso eficiente del agua.-

TERCERA: DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Considerando la descentralización como un proceso político, administrativo y social mediante el cual se transfieren funciones, competencias y recursos desde una administración única y central hacia organismos de menor jurisdicción


Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



territorial, y la participación como valor y estrategia de gobierno, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a) Intercambiar experiencias de descentralización relacionadas con el funcionamiento interno del aparato municipal tanto en términos de su estructura, de sus recursos, de sus servicios como de su modalidad de gestión.
- b) Propender a la ampliación del espacio de gestión pública para que los ciudadanos puedan ser protagonistas en el destino de la ciudad, realizando evaluaciones conjuntas de los resultados.

CUARTA: PLAN ESTRATÉGICO.- En función de la necesidad de todo Municipio de planificar su desarrollo, y siendo distinta la problemática de crecimiento urbano y suburbano de ambos Municipios, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a) Intercambiar información referida a los Procesos de Planificación existentes en cada ejido.
- b) Formular los ejes estructurales de las políticas urbanas a aplicar en función del proyecto de ciudad que se quiere lograr.

QUINTA: CIUDADES EDUCADORAS.- En función de la Carta de Ciudades Educadoras, surgida en el I Congreso Internacional de Ciudades Educadoras celebrado en Barcelona en 1990, que sienta los principios básicos para el impulso educativo de la ciudad, y revisada en el VII Congreso realizado en Génova en el año 2004; con el fin de adaptar sus planteamientos a los nuevos retos y necesidades sociales, "**LAS PARTES**" se comprometen a impulsar e intercambiar experiencias actuales y futuras relacionadas con sus preceptos.

SEXTA: POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y GUARDIA URBANA.- En razón de la implementación de las políticas de seguridad que cada uno de los Municipios ha desarrollado en sus ejidos respectivos, "**LAS PARTES**" se comprometen a intercambiar información a fin de fortalecer y asegurar los resultados esperados.

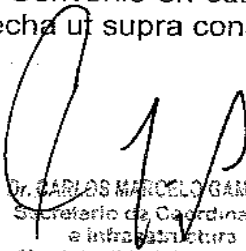
SÉPTIMA: Para el desarrollo de actividades relacionadas con los temas que se enuncian en las Cláusulas precedentes, relativas a asistencia técnica, jornadas, cursos, talleres, seminarios o cualquier otra actividad que propenda al logro de los objetivos expuestos, "**LAS PARTES**" suscribirán Actas Complementarias Específicas en el marco del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

OCTAVA: El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse si "**LAS PARTES**" así lo manifiestan en forma expresa.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A ese fin, "**LAS PARTES**" constituyen domicilio legal en los indicados precedentemente.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados.

GP.-


Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén




Lic. MARTHA PAZIANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

